



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Lima,

VISTOS:

El Informe N° D000430-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000117-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000581-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000284-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 109 068 444,00 (Ciento nueve millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento; de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, entre los cuales se encuentra el artículo 47 correspondiente a “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, establece que se autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32103, señala que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103, señala que los recursos habilitados en no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, mediante Informe N° D000430-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por el importe de S/ 162 874,00 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles); precisando que las planillas del personal de todos los regímenes laborales del SERFOR, se encuentran aseguradas y pueden ser reorientadas a las necesidades Institucionales;

Que, mediante Memorando N° D000581-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000117-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para la autorización de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por el monto de S/ 162 874,00 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), en el Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e), en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que autorice la modificación presupuestaria en el nivel



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

funcional programático, hasta por la suma de S/ 162 874,00 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 162 874,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según anexo adjunto.

Artículo 2. Notificación

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración, para su conocimiento.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR